

del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7865

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Moisés Antolín Franco, con N.I.F. num. 12.709.078 Z se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES En la Ciudad de Logroño, a 6 de Agosto de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.Moisés Antolín Franco, con NIF numero 12.709.078 Z y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula: LO-9881-I., Marca CITROEN, Modelo XM DIESEL TURBO.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 76.401,pts. de principal, 15.280,pts. de recargo de apremio y 25.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 116.681,- pesetas.

Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico e Impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7866

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. José Luis Baños de Arriba, con N.I.F. num. 14.888.932 C se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES En la Ciudad de Logroño, a 6 de Agosto de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.José Luis Baños de Arriba con NIF numero 14.888.932 C y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula: LO-7044-J, Marca VOLKSWAGEN, Modelo PASSAT.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 8.993,pts. de principal, 1.798,pts. de recargo de apremio y 25.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 35.791,- pesetas.

Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de la obra "Red de saneamiento de la Zona Norte de Islallana" III.C.7989

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1993 acordó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de la obra denominada Red de Saneamiento de la Zona Norte de Islallana.

Expuesto al público mediante anuncios en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Rioja nº 73 de 15-6-93, y resueltas las reclamaciones, el Ayuntamiento en sesión de 31 de agosto de 1993, aprobó definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional. En virtud de lo preceptuado en el art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se inserta a continuación el texto íntegro del acuerdo:

MANUEL FERNANDEZ MORGA, Secretario del Ayuntamiento de Nalda, del que es Alcalde-Presidente el Sr. D. Juan Bta. García Escarza,

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACION DE LA OBRA "RED DE SANEAMIENTO ZONA NORTE DE ISLALLANA": Visto el expediente instruido para la aplicación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de construcción de la Red de Saneamiento de la Zona Norte de Islallana, atendiendo que se trata de una obra municipal ordinaria dentro del ámbito de competencias locales que produce un aumento del valor de los inmuebles a los que afecta, de acuerdo con el informe de Secretaría y oído el de Intervención que señala las dificultades financieras actuales, se acuerda por unanimidad:

1º.— Imponer contribuciones especiales para la financiación de la obra "Red de saneamiento de la Zona Norte de Islallana".

2º.— Ordenar el tributo, determinando sus elementos necesarios, de la manera siguiente:

A) El coste previsto de la obra se fija en siete millones doscientas ocho mil ciento veintiocho (7.208.128) pesetas, incluyendo costes de proyecto y dirección de obra y el coste soportado por el Ayuntamiento, en setecientos veinte mil ochocientos trece pesetas, con independencia de los ajustes derivados de la adjudicación y ejecución de la obra.

B) La cantidad a repartir entre los beneficiarios, se fija en el noventa por ciento del coste soportado, si bien se trata de mera previsión puesto que puede haber variación en el coste como consecuencia de la baja en subasta.

C) Se fija como módulo de reparto los metros lineales de fachada y los metros cuadrados de superficie de las fincas que afecta, al cincuenta por ciento.

D) Se determina que sean sujetos pasivos quienes resultan beneficiados directamente por la ejecución de la obra, según el proyecto.

3º.— Exponer el expediente a efectos de reclamaciones mediante publicación en el tablón de anuncios y en el BOR, durante el plazo de treinta días. Durante el plazo de exposición pública, los titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

4º.— Si no se produjeran reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Nalda a seis de septiembre de 1993.— VºBº El Alcalde.

De acuerdo con lo previsto en el art. 19 de la Ley 39/88 de 28 de

del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7865

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Moisés Antolín Franco, con N.I.F. num. 12.709.078 Z se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES En la Ciudad de Logroño, a 6 de Agosto de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.Moisés Antolín Franco, con NIF numero 12.709.078 Z y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula: LO-9881-I., Marca CITROEN, Modelo XM DIESEL TURBO.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 76.401,pts. de principal, 15.280,pts. de recargo de apremio y 25.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 116.681,- pesetas.

Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico e Impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7866

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. José Luis Baños de Arriba, con N.I.F. num. 14.888.932 C se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES En la Ciudad de Logroño, a 6 de Agosto de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.José Luis Baños de Arriba con NIF numero 14.888.932 C y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula: LO-7044-J, Marca VOLKSWAGEN, Modelo PASSAT.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 8.993,pts. de principal, 1.798,pts. de recargo de apremio y 25.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 35.791,- pesetas.

Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de la obra "Red de saneamiento de la Zona Norte de Islallana" III.C.7989

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1993 acordó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de la obra denominada Red de Saneamiento de la Zona Norte de Islallana.

Expuesto al público mediante anuncios en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Rioja nº 73 de 15-6-93, y resueltas las reclamaciones, el Ayuntamiento en sesión de 31 de agosto de 1993, aprobó definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional. En virtud de lo preceptuado en el art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se inserta a continuación el texto íntegro del acuerdo:

MANUEL FERNANDEZ MORGA, Secretario del Ayuntamiento de Nalda, del que es Alcalde-Presidente el Sr. D. Juan Bta. García Escarza,

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACION DE LA OBRA "RED DE SANEAMIENTO ZONA NORTE DE ISLALLANA": Visto el expediente instruido para la aplicación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de construcción de la Red de Saneamiento de la Zona Norte de Islallana, atendiendo que se trata de una obra municipal ordinaria dentro del ámbito de competencias locales que produce un aumento del valor de los inmuebles a los que afecta, de acuerdo con el informe de Secretaría y oído el de Intervención que señala las dificultades financieras actuales, se acuerda por unanimidad:

1º.— Imponer contribuciones especiales para la financiación de la obra "Red de saneamiento de la Zona Norte de Islallana".

2º.— Ordenar el tributo, determinando sus elementos necesarios, de la manera siguiente:

A) El coste previsto de la obra se fija en siete millones doscientas ocho mil ciento veintiocho (7.208.128) pesetas, incluyendo costes de proyecto y dirección de obra y el coste soportado por el Ayuntamiento, en setecientos veinte mil ochocientos trece pesetas, con independencia de los ajustes derivados de la adjudicación y ejecución de la obra.

B) La cantidad a repartir entre los beneficiarios, se fija en el noventa por ciento del coste soportado, si bien se trata de mera previsión puesto que puede haber variación en el coste como consecuencia de la baja en subasta.

C) Se fija como módulo de reparto los metros lineales de fachada y los metros cuadrados de superficie de las fincas que afecta, al cincuenta por ciento.

D) Se determina que sean sujetos pasivos quienes resultan beneficiados directamente por la ejecución de la obra, según el proyecto.

3º.— Exponer el expediente a efectos de reclamaciones mediante publicación en el tablón de anuncios y en el BOR, durante el plazo de treinta días. Durante el plazo de exposición pública, los titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

4º.— Si no se produjeran reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Nalda a seis de septiembre de 1993.— VºBº El Alcalde.

De acuerdo con lo previsto en el art. 19 de la Ley 39/88 de 28 de